

Modifican D.U. N° 020-2006 e incluyen a la Dirección Nacional de Inteligencia en entidades no comprendidas en la restricción para nombramiento o contratación de personal

DECRETO DE URGENCIA N° 030-2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final del Decreto de Urgencia N° 020-2006 deja en suspenso toda disposición legal o reglamentaria que autorice a realizar nombramientos o contratación de personal, así como los concursos públicos de ingreso de personal que se encuentran en fase de convocatoria a la fecha de su entrada en vigencia; precisando que dicha restricción no comprende el ingreso de agentes de seguridad penitenciarios para el Instituto Nacional Penitenciario - INPE, de egresados de la Academia Diplomática del Perú y de las Escuelas de las Fuerzas Armadas y Policiales y de Inspectores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28664, Ley del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, se ha procedido a evaluar y determinar qué personal del ex Consejo Nacional de Inteligencia - CNI será transferido a la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI. La contratación de dicho personal sería la primera que realice la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, siendo dicha acción de carácter imprescindible para dar continuidad a las actividades de inteligencia y así asegurar la producción de inteligencia que es de interés nacional;

Que, en ese contexto resulta necesario modificar el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria y Final del Decreto de Urgencia N° 020-2006 e incluir a la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI entre las entidades no consideradas en la restricción dispuesta con el fin que, pueda cubrir los cargos establecidos en su Cuadro para Asignación de Personal y cuyas plazas se encuentren vacantes en el Presupuesto Analítico de Personal debidamente aprobado, lo cual, dentro del marco de las normas de austeridad, en ningún caso permitirá a la Entidad contratar bajo cualquier modalidad un número de personas mayor al que tenía contratada en agosto de 2006;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y.

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifíquese el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria y Final del Decreto de Urgencia N° 020-2006 e inclúyase a la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI entre las entidades no comprendidas para el cumplimiento de la restricción dispuesta.

Artículo 2.- El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas